INSTITUTO CARO Y CUERVO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN ICC-CV-211-2023

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

Señor
GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MENDOZA
C.C N° 10.773.765
Representante Legal
IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.989.171-0
Calle 4 Sur # 48 – 110. Oficina 349. Medellín.
Teléfonos: 3008045511
Correo-e: ventas@imposoluciones.com
Bogotá

El **INSTITUTO CARO Y CUERVO,** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por el director general y representante legal **MEDÓFILO MEDINA PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.109.394, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará el INSTITUTO, mediante la resolución 0286 del 29 de agosto de 2023, y conforme con el proceso de selección SMC-ICC-209-2023, ha **ACEPTADO SU OFERTA PARCIALMENTE**. Los anteriores documentos hacen parte integral del contrato y el mismo se regirá por las siguientes cláusulas y por lo estipulado en el SECOP II, en el sitio destinado para este proceso:

PRIMERA. OBJETO. Compraventa de títulos de material bibliográfico para la biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, el área de investigación y la facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
55 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 - Medios impresos	551015 - Publicaciones impresas	55101524 – Libros de referencia
55 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 - Medios impresos	551015 - Publicaciones impresas	55101500 - Publicaciones impresas

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

No.	TÍTULO /SUBTÍTULO	AUTOR	LUGAR DE PUBLICACIÓN	EDITORIAL	No. EDICIÓN	AÑO DE PUBLICACION	ISBN /ISSN	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD REQUERIDA
1	¡Qué bien! 1 Libro de actividades	Musiol, Mady; Villarroel, Magaly		ELI Publishing Group	1	2022	9788853623393 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
2	¡Qué bien! 1 Libro del alumno	Musiol, Mady; Villarroel, Magaly		ELI Publishing Group	1	2022	9788853623386 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
3	¡Qué bien! 2 Libro de actividades	Musiol, Mady; Villarroel, Magaly		ELI Publishing Group	1	2022	9788853623416 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
4	¡Qué bien! 2 Libro del alumno	Musiol, Mady; Villarroel, Magaly		ELI Publishing Group	1	2022	9788853623409 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1

5	¡Qué bien! 3 Libro del alumno	Musiol, Mady; Villarroel, Magaly		ELI Publishing Group	1	2022	9788853623423 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
25	Creación y análisis de corpus orales: saberes prácticos y reflexiones teóricas	Pons Bordería, Salvador	Berna	Peter Lang		2022	9783631861615 (PASTA DURA)	**Libro**	1
29	El Canon ignorado. La escritura de las mujeres en Europa	Tiziana Plebani	buenos Aires	Ampersand		2022	978-8412397161 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
31	El español con… juegos y actividades A1-A2	García Prieto, Raquel		ELI Publishing Group	1	2022	9788853634955	**Libro**	1
32	El español con… juegos y actividades A2-B1	García Prieto, Raquel		ELI Publishing Group	1	2022	9788853639981	**Libro**	1
38	ELI Diccionario ilustrado español + LIBRO DIGITAL EN LÍNEA			ELI Publishing Group	1	2019	978-8853627070 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
39	ELI Vocabulario ilustrado español + LIBRO DIGITAL EN LÍNEA	Joy Olivier		ELI Publishing Group	1	2018	9788853624628 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
50	hinking like a Linguist: An Introduction to the Science of Language.	Sandoval, J., & Denham, K		Cambridge University Press; 334		2017	9781316635209 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
55	La involuntariedad en español	López García, Fernando	Berlín	Peter Lang		2020	9783631813898 (PASTA DURA)	**Libro**	1
70	Research Methods in Applied Linguistics	Zoltán Dörnyei		Oxford		2007	9780194422581 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1
73	The Lingusitics desilusion	Sampson, Geoffrey. (	Reino Unido	Equinox Publishing		2017	9781781795781 (PASTA BLANDA)	**Libro**	1

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
11. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
12. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
13. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.
14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor de este, para una correcta ejecución cumplimiento de sus obligaciones.

B) ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los ítems que le sean adjudicados y el archivo con los registros bibliográficos en formato MARC 21.
2. Cumplir con los datos especificados en la ficha técnica como título, subtitulo, autor, publicador, edición
3. Entregar las obras nuevas y en perfecto estado en la edición de las publicaciones solicitadas.
4. Entregar la totalidad de las obras en la Biblioteca del Instituto, sede Yerbabuena, Autopista al Norte, Kilómetro 9 más 300 metros, Municipio de Chía, de acuerdo con directrices impartidas por el supervisor del contrato.
5. Realizar los cambios de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles previa notificación realizada por el supervisor del Contrato.
6. Ingreso del registro bibliográfico breve y los respectivos ejemplares en al Sistema de Información KOHA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio de ejecución, suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) si esto último aplica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

SEXTA. VALOR: El valor para la presente contratación es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.746.900) incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato**, valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el anexo propuesta económica:

No. DE ÍTEM	TÍTULO/SUBTÍTULO	VALOR OFERTADO
1	¡Qué bien! 1 Libro de actividades	$ 95.250
2	¡Qué bien! 1 Libro del alumno	$ 131.250
3	¡Qué bien! 2 Libro de actividades	$ 95.250
4	¡Qué bien! 2 Libro del alumno	$ 131.250
5	¡Qué bien! 3 Libro del alumno	$ 131.250
6	Creación y análisis de corpus orales: saberes prácticos y reflexiones teóricas	$ 395.550
7	El Canon ignorado. La escritura de las mujeres en Europa	$ 176.650
8	El español con… juegos y actividades A1-A2	$ 115.250
9	El español con… juegos y actividades A2-B1	$ 129.250
10	ELI Diccionario ilustrado español + LIBRO DIGITAL EN LÍNEA	$ 146.250
11	ELI Vocabulario ilustrado español + LIBRO DIGITAL EN LÍNEA	$ 108.250
12	hinking like a Linguist: An Introduction to the Science ofLanguage.	$ 191.750
13	La involuntariedad en español	$ 403.600
14	Research Methods in Applied Linguistics	$ 315.300
15	The Lingusitics desilusion	$ 180.800
TOTAL DEL VALOR ADJUDICADO		**$ 2.746.900**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al contratista en pagos correspondientes contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su propuesta.

Los pagos estarán precedidos de la documentación correspondiente para tales efectos, como son: la factura electrónica, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, formato de ingreso al almacén, como también el ingreso del registro bibliográfico breve y los respectivos ejemplares en al Sistema de Información KOHA. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad.

Una vez finalizada la entrega de los libros deberá liquidarse el contrato en los términos establecidos en la

Ley.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá cargar en el SECOP II la garantía otorgada, en el sitio destinado dentro de su contrato para el efecto, la cual será aprobada por EL INSTITUTO de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II, la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO, sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en este documento, la invitación pública y todos sus anexos y en su propuesta, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del grupo de Biblioteca de la subdirección académica del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, siempre y cuando quien ocupe dicho cargo no se encuentre en periodo de prueba y si es el caso (de estar en periodo de prueba) la supervisión quedará a cargo del Subdirector Académico código 0040, grado 18, actualmente en cabeza de JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO o quien designe el Director General.

Correos: juan.espinosa@caroycuervo.gov.co, nelson.veloza@caroycuervo.gov.co

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir a la dependencia de Gestión Contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en la dependencia financiera con copia al Grupo de gestión contractual la documentación y soportes para los pagos al contratista.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Proyectar para la firma del contratista, de él y de la Directora, el acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un Otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PARA COMPRAVENTA DE TÍTULOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO…..……PÁG. 8

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25523, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen el proceso SMC-ICC-209-2023. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 5. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se ejecutará en la sede Casa Cuervo calle 10 N° 4 – 69 de Bogotá y la Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca).

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en el SECOP II y su ejecución comenzará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la aceptación de la presente comunicación, manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca el tratamiento, divulgación y publicación de mis datos de carácter personal y/o sensibles, suministrados dentro del proceso de contratación que adelantó el Instituto Caro y Cuervo. Por lo anterior, la entidad contratante queda facultada para publicar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y demás plataformas habilitadas para tal efecto y suministrar la información para garantizar la transparencia y veracidad del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyecto. *Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista, Subdirección Administrativa y Financiera*
Reviso y aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero